

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Petición de herencia - Rad.No.2022-00420-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, se ordenará para que obre, conste y surta los efectos legales las copias del envío de notificación personal a las demandadas Alexandra Roa Bustamante y Edna Johanna Roa Valencia, a través de medio físico, echando de menos la certificación de entrega-recepción conforme al artículo 291 numeral 3º inciso 4º de las mismas y las constancias de notificación electrónica a los demandados Edna Johanna Roa Valencia, Jackeline Roa Moya y Jesús David Roa Luna. En ese orden de cosas, se puede detallar que a la demandada Edna Johanna Roa Valencia se le envió notificación PERSONAL de dos formas, por lo que se precisa la certificación de la entrega física y así establecer las fechas exactas de notificación personal en particular a la demandada en cita. De acuerdo con lo expuesto, por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Agregar para que obre, conste y surta efectos legales la documental aportada por la parte actora.

Segundo: Requerir a la parte activa allegar la certificación de notificación personal del artículo 291 numeral 3º inciso 4º de la ley 1564.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 151 Hoy 21 de noviembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria